

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3044

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-43483/ MARIA PIEDAD ORTIZ CASAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-44851 del 08 DE MARZO DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CAROLINA FERNANDEZ</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (SE TRASLADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 25 DE JUNIO DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (1) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-43483.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE JUNIO DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Dueñas. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2018
SDM-SC – 44851/2018

Señor(a):
MARIA PIEDAD ORTIZ CASAS
Teléfono: 3012302195
CARRERA 9 C No 119 – 48 APTO 402

Asunto: Radicado SDM 43483 de 2018

En atención al radicado de la referencia, se procede a indicar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto). sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento a lo anterior la orden de comparendo No. **11001000000013064184 DEL 10/05/2016** y el **1100100000013288505** fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, que corresponde a la **CRA 90C # 119-48 APTO 402 BOGOTÁ D.C.**, con el propósito de surtir la notificación personal, la cual fue devuelta por la causal **"DIRECCION ERRADA"**, hecho que no es atribuible a la administración.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario de la orden de comparendo, pese a haber sido remitidos en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
1100100000013288505	RESOLUCIÓN AVISO 047 DEL 2016-11-29 NOTIFICADO 06/12/2016
11001000000013064184	RESOLUCION AVISO 045 DEL 2016-11-11 NOTIFICADD 21/11/2016

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación del comparendo se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

De igual manera es de mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo siguiente:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Lo anterior, para indicar que no es ante el Runt, que se debe reportar o actualizar la dirección, sino ante el organismo de tránsito donde se encuentra matricula el vehículo, por cuanto de acuerdo a la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos.

Con fundamento en lo expuesto, se le debe recalcar que usted para la época de la imposición del comparendo controvertido, reportaba en el **Registro Distrital Automotor** la dirección la **CRA 90C # 119-48 APTO 402 BOGOTÁ D.C.**, razón por la cual, fue a esta a la que se envió la orden de comparendo bajo estudio, conforme al Artículo 137 antes transcrito, dirección que fue actualizada el día 07 de marzo de 2018 por la **KR 9 C No 119 - 48 en BOGOTÁ D.C.**

En este sentido y observando que la dirección que registra actualmente a su nombre no concuerda con la identificada en su escrito de petición, se le exhorta a actualizar sus datos personales ante el organismo de tránsito correspondiente, a efectos de que no persista esta situación.

En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, en atención a la documentación por usted aportada a la presente solicitud es decir factura de venta de su vehículo, certificado de empadronamiento y contrato de prenda me permito indicar lo siguiente, si bien es cierto dicha documentación hace alusión a sus datos personales y/o del vehículo de su propiedad, en cada uno de ellos se hace referencia a la **CRA 9 C 119 - 48**, sin embargo es menester señalar que en efecto esta difiere con la dirección a la cual le fueron remitidas las ordenes de comparendo bajo estudio toda vez que fueron enviadas a la **CRA 90C # 119-48 APTO 402 BOGOTÁ D.C.**, precisando que esta última era la dirección que se se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de los hechos y en consecuencia fue allí a donde se dirigió la correspondencia respectiva.

Ahora bien, respecto a la Copia del Formulario de Solicitud de Trámites del Registro Nacional Automotor allegada, me permito informarle cordialmente que en ella no aparece fecha completa del trámite realizado, situación por la cual se remitió correo electrónico a funcionaria del SIM, Señora Nidia Hernández, con el fin de que informara cuál era su dirección de notificación para la fecha de la imposición de los comparendos quien indico que la dicha dirección en efecto corresponde a la **CRA 90C # 119-48 APTO 402 BOGOTÁ D.C.**

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "



YOHANNA CAROLINA FERNÁNDEZ FLAUTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Proyectó: Vanessa Nieto Rojas